



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de Educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. **035** DE 26 JUL. 2017

*Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 055 de 2016 del Consejo Académico*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecen los Artículos 6º y 7º del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que mediante el Acuerdo No. 055 del 10 de noviembre de 2016 del Consejo Académico, se otorgó beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional o en aquellos programas con los cuales la Universidad tenga convenio, a la egresada **John Edisson Bernal Andrade** de la Licenciatura en Educación Física, quien culminó sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que mediante comunicación dirigida al Consejo Académico del 25 de julio del corriente, el egresado **John Edisson Bernal Andrade** solicitó la ampliación de la vigencia de la Beca de posgrado estando dentro del término legal para elevarla.

Que el Artículo 6º, parágrafo 1 y 2 del Acuerdo 038 de 2004, establece:

*“ PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.*

*PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos.”*

Que mediante sesión electrónica del 25 de julio de 2017 el Consejo Académico avaló la solicitud de ampliación de la vigencia de la beca, en los términos solicitados.

Por lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente el Acuerdo No. 055 del 10 de noviembre de 2016 en el sentido de ampliar la vigencia de la beca por el término de un (1) año para el disfrute de la misma contado a partir del 29 de noviembre de 2017, prevista en el Art.6 del Acuerdo No. 038 de 2004 a la egresada **John Edisson Bernal Andrade** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.344.568

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 26 JUL. 2017

  
**MAURICIO BAUTISTA BALLÉN**  
Presidente del Consejo (E)

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ**  
Secretario del Consejo

*Aprobó: Helberth Augusto Choachi, SGR  
Proyectó: Miguel Ariza B-SGR*